

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01022-00

DEMANDANTE: FINANDINA

DEMANDADO: BAUDELINO ARIAS

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificado conforme lo establece el inciso final del artículo 292 del Ordenamiento Procesal, desde el 01 de julio de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

De otro lado, se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución, pues, no se encuentra acreditado el embargo del bien objeto de prenda, tal y como lo dispone el numeral 2° del artículo 468 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **07 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT